Asunción, 01 de diciembre de 2022.

Señores:

CONATEL

Ref.:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2021 – ID 396.865 - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA DE CAUCIÓN PARA "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS"

Póliza de Caución

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en el marco del llamado licitatorio mencionado más arriba, para hacerles entrega del documento adjunto a continuación.

- Póliza N° 1401000370 – SEGUROS CHACO S.A.

Aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente,

MESA DE ENTRADA
01 DIC 2022
CONATEL

Cáceres Acosta & Asociados S.A.
Lic. Paola Dos Santos
Gerente de Administración y Finanzas

netsun
Cáceres Acosta & Aso. S.A.
Ruc: 80070813-0

Chaco Asistencia 24 hs: 0981 70 10 30

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
401000370	1401 (RIESGOS TECNICOS /EQUIPOS ELECTRONIC(
Documento:	Asegurado:
80070813-0	CACERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.

Domicilio:
GUARANIES Nº 160 CASI CACIQUE LAMBARE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 hs. de	Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de	Plazo en dí
28/11/2022	18/11/2022	18/01/2024	42(

GUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente nforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares,Condic

Gracias por Confiar en Nosotros

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Mcal. López Nº 5233 c/ Cnel. Cabrera - Teléf.: 605 600 R.A. - Telefax: 444 032
chaco@seguroschaco.com.py - www.seguroschaco.com.py - Seguros Chaco S.A.
Asunción - Paraguay

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
1401000370	1401 (RIESGOS TECNICOS /EQUIPOS ELECTRONICOS)
Documento: 80070813-0	Asegurado: CACERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.

Domicilio: GUARANIES Nº 160 CASI CACIQUE LAMBARE

Localidad: LAMBARE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
28/11/2022	12:00 hs. de 18/11/2022	12:00 hs. de 18/01/2024	426	Gs. 5.098.630.000

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares,Condiciones Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presernte Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	34.905.818
I.V.A. s/Prima	3.490.582
Premio	38.396.400
Interés p/Finac.	712.364
Iva s/Interes	71.236
Costo del Finac	783.600
COSTO FINAL	39.180.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

22-0048	Según Res.: 279/03	Fec. 10/10/2003

Agente: PAIVA GONZALEZ, MARIA SILVINA
Dir.: TTE. VERA 1875 C/BELGICA
Matrícula: 831 Tel: 0991720937

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		39.180.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/11/2022	19.590.000
1	18/05/2023	19.590.000
TOTAL		39.180.000

Emitido en ASUNCION, 28 de noviembre de 2022

CATALINO BERNAL
JEFE SECCIÓN

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCIÓN

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1401000370
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: CACERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO OKARA POTY - COMISARIA 6TA DE ITAUGUÁ, ITAUGUÁ **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	34.905.818
2	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO SANTA ROSA - COMISARIA 2DA - LA PALOMA, LA PALOMA **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
3	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO SAN BLAS - COMISARIA 12, ITA	240.570.000	0

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1401000370
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Asegurado: CACERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	DETALLE DE SUMA ASEGURADAS a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-		
4	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO ALEGRE - CENTRO DE SALUD GUARAMBARÉ, GUARAMBARE **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
5	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO CENTRO - BANCO NACIONAL DE FOMENTO, CURUGUATY **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
6	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro	240.570.000	0

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1401000370
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Asegurado: CACERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	UBICACION DEL RIESGO: BARRIO SAN JUAN - HOSPITAL REGIONAL DE YBY YAU, YBY YAU **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-		
7	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO SAGRADA FAMILIA - HOSPITAL DISTRITAL DE ORQUETA, HORQUETA **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
8	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO CENTRO - POLICLINICO MATERNO INFANTIL DE HOHENAU, HOHENAU **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
9	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la		

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1401000370
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4
Asegurado: CACERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO SAN ISIDRO - COMISARIA 9NA. CARMEN DEL PARANA, CARMEN DEL PARANA **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
10	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO CENTRO - HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO, MARIANO ROQUE ALONSO **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
11	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro	240.570.000	0

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1401000370
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 5
Asegurado: CACERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	UBICACION DEL RIESGO: BARRIO SAN MIGUEL - HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO, SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-		
12	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO 4 MOJONES - SENAD, ASUNCION **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
13	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO SAN VICENTE - HOSPITAL DISTRITAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JUAN NEPOMUCENO **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
14	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la		

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1401000370
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 6
Asegurado: CACERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO CENTRAL - HOSPITAL REGIONAL DE BENJAMIN ACEVAL, BENJAMIN ACEVAL **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
15	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO CENTRO - HOSPITAL DE FILADELFIA, FILADELFIA **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
16	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO SAN ROQUE - CENTRO DE SALUD DE CAPITAN BADO, CAPITAN BADO	240.570.000	0

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1401000370
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 7
Asegurado: CACERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	DETALLE DE SUMA ASEGURADAS a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-		
17	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO CENTRO - CENTRO DE SALUD DE NARANJAL, NARANJAL **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
18	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO SAN LORENZO - COMISARIA 10MA. QUIINDY, QUIINDY **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-	240.570.000	0
19	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Ancha - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro	240.570.000	0

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1401000370
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 8
Asegurado: CACERES ACOSTA Y ASOCIADOS S.A.

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	UBICACION DEL RIESGO: BARRIO MONGELOS - COMISARIA 8VA. SAN ESTANISLAO, SAN ESTANISLAO **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 240.570.000.-		
20	Sistema de monitoreo del espectro radioeléctrico - Estación Fija de Banda Selectiva - Marca NARDA, hasta la suma máxima de:(Guaranies Quinientos Veintisiete Millones Ochocientos Mil) . 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** BARRIO ARROYO SECO - COMISARIA 11VA. ARROYO SECO, VILLA ELISA **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Seccion 1 - Daños Materiales, hasta la suma de Gs. 527.800.000.-	527.800.000	0
	TOTALES	5.098.630.000	34.905.818

CATALINO BERNAL
JEFE SECCIÓN

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCIÓN

La presente póliza consta de: 9 Página(s)

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN AL CÓDIGO PENAL

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:

ROBO
ASALTO
HURTO DEFRAUDACIÓN

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme a lo dispuesto en el Código Penal (Ley N* 1160/97), en el Título II, Capítulo |, en los siguientes artículos:

Artículo 160 - APROPIACIÓN.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESIÓN GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESIÓN DE CONFIANZA.

CONDICIONES PARTICULARES COMUNES

ALCANCE DE LA COBERTURA

En vista de que el Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares adjunta ha presentado a "SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS". (de aquí en adelante llamada el Asegurador) una proposición escrita, llenando un cuestionario, el cual, junto con cualquier otra declaración escrita, hecha por el Asegurado para los fines de esta póliza, se considera incorporado aquí.-

Esta póliza de seguro certifica que, a reserva de que el Asegurado haya pagado a el Asegurador la prima mencionada en las Condiciones Particulares, y con sujeción a los demás términos, exclusiones, disposiciones y condiciones aquí contenidas o endosadas, el Asegurador indemnizará al Asegurado en la forma y hasta los limites estipulados en las Condiciones Particulares.-

Una vez que la instalación inicial y la puesta en marcha de los bienes asegurados hayan sido finalizadas satisfactoriamente, este seguro se aplica, ya sea que los bienes estén operando o en reposo, o hayan sido desmontados con el propósito de ser limpiados o reparados o mientras sean trasladados dentro de los predios estipulados, o mientras se estén ejecutando las operaciones mencionadas, o durante el remontaje subsiguiente.

EXCLUSIONES GENERALES

El Asegurador no indemnizará al Asegurado, con respecto a pérdidas o daños directamente o indirectamente causados o agravados por:

a) Guerra, invasión, actividades de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, paro decretado por el patrón, conmoción civil, poder militar o usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública,
b) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
c) Acto intencional o negligencia manifiesta del Asegurado o de sus representantes.

En cualquier acción, litigio u otro procedimiento en el cual el Asegurador alegara que, a causa de las disposiciones de la exclusión anterior a), no estuviera cubierta por este seguro alguna pérdida, destrucción o daño, entonces estará a cargo del Asegurado el probar, que tales pérdidas, destrucciones o daños sí están cubiertos por este seguro.-

CONDICIONES ESPECIALES

1. La responsabilidad del Asegurador sólo procederá, si se observan y cumplen fielmente los términos de esta póliza, en lo relativo a cualquier cosa que deba hacer o que deba cumplir el Asegurado y en la veracidad de sus declaraciones y respuestas dadas en el cuestionario y solicitud.

2. Las Condiciones Particulares y la(s) sección(es) se considerarán incorporadas a esta póliza, y formarán parte de la misma; la expresión "esta póliza "donde quiera se use en este contrato, se considerará como incluida en las Condiciones Particulares y la(s) sección(es). Cuando se asigna un significado específico a cualquier palabra o expresión en cualquier parte de esta póliza o de las Condiciones Particulares o de su(s) sección(es), el mismo significado prevalecerá donde quiera que aparezca.

3. El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones razonablemente hechas por el Asegurador, con objeto de prevenir pérdidas o daños y cumplirá con los requerimientos legales y con las recomendaciones del fabricante.

4. a) Los representantes del Asegurador podrán en cualquier fecha razonable inspeccionar y examinar el riesgo; y el Asegurado suministrará a los representantes del Asegurador todos los detalles e informaciones necesarias para la apreciación del riesgo.
b) El Asegurado notificará inmediatamente al Asegurador, por escrito, cualquier cambio material en el riesgo y tomará, a su propio costo, todas las precauciones adicionales que las circunstancias requieran para garantizar un funcionamiento confiable de la maquinaria asegurada. Si fuera necesario, se ajustarán el alcance de la cobertura y/o la prima, según las circunstancias.-

El Asegurado no hará, ni admitirá que se hagan cambios materiales que aumenten el riesgo, a menos que el Asegurador le confirmen por escrito la continuación del seguro.

5. Al ocurrir cualquier siniestro que pudiera dar lugar a una reclamación según esta póliza, el Asegurado deberá:
a) notificar inmediatamente al Asegurador, confirmando por escrito, indicando la naturaleza y la extensión de las pérdidas o daños;
b) tomar todas las medidas dentro de sus posibilidades, para minimizar la extensión de las pérdidas o daño;

c) conservar las partes dañadas y ponerlas a disposición de un representante o experto del Asegurador, para su inspección;
d) suministrar toda aquella información y pruebas documentales que el Asegurador le requieren;
e) informar a las autoridades policiales en caso de pérdida o daño debido a robo.

El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.-

Una vez notificado así al Asegurador, podrá el Asegurado llevar a cabo las reparaciones o reemplazos de pérdidas de menor cuantía, debiendo en todos los demás casos dar a un representante del Asegurador la oportunidad de inspeccionar la pérdida o daño antes de que se efectúen las reparaciones o alteraciones. Si el representante del Asegurador no llevara a cabo la inspección dentro de un periodo de (10) diez días después de la notificación del siniestro, el Asegurado estará autorizado a realizar las reparaciones o reemplazos respectivos.-

La responsabilidad del Asegurador con respecto a cualquier bien asegurado bajo esta póliza cesará: si dicho bien continúa operando, después de una reclamación, sin haber sido reparado a satisfacción del Asegurador o se realizaran las reparaciones provisionales sin consentimiento del Asegurador.-

6. El Asegurado, por cuenta del Asegurador, hará y permitirá realizar todos aquellos actos que puedan ser necesarios o ser requeridos por el Asegurador para defender derechos o interponer recursos o para obtener compensaciones o indemnizaciones de terceros (que no estén asegurados en esta póliza), y respecto a los cuales el Asegurador tenga o tuviera derechos a subrogación en virtud del pago de dichas compensaciones o indemnizaciones por cualquier pérdida o daño, ya sea que dichos actos y cosas fueran o llegaren a ser necesarias o requeridas antes o despues de que el Asegurador indemnizaran al Asegurado.-

7. Si en los términos de esta póliza surgiera alguna diferencia con respecto a la suma a pagar (habiéndose por otro lado admitido la responsabilidad), tales divergencias serán sometidas a la decisión de un árbitro designado por escrito por las partes en conflicto; pero si no pudieran concordar en la designación de un sólo árbitro, a la decisión de dos árbitros, cada uno de los cuales será designado por escrito por cada parte en el plazo de siete días hábiles a partir de la fecha en que una de ellas requiera a la otra con dicho objeto. En el caso de que una de las partes se negara a designar o dejara de nombrar su árbitro en el plazo antes citado, la otra parte tendrá derecho a solicitar del Presidente de la Cámara y Bolsa de Comercio de Asunción el nombramiento del mismo. Antes de entrar en sus funciones, los dos árbitros designarán a un tercero que resuelva los puntos de discrepancia, sobre la base de las conclusiones a las que ellos llegaren. Si los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para ese nombramiento, el tercero lo designará el Presidente de la Cámara y Bolsa de Comercio de Asunción, a solicitud de cualquiera de las partes. La valuación y fijación pericial del daño son inatacables, tanto por el Asegurador como por el Asegurado. Cada parte abonará los gastos y honorarios de su árbitro y los gastos y honorarios del tercero serán solventados por mitad entre el Asegurador y el Asegurado.-

La decisión arbitral será condición previa para tener derecho a ejercer acción en contra del Asegurador.-

En el caso de que uno o más de los peritos por fallecimiento, renuncia u otra causa, debiera ser reemplazado, la parte que representara éstos deberán designar dentro de un plazo de siete días hábiles, contados desde la fecha en que el perito saliente dejare de actuar, el reemplazante y si así no lo hiciere se procederá de la misma forma que cuando fueron designados los reemplazados.-

8. Los beneficios derivados de esta póliza se perderán:
a) Si la propuesta llenada por el Asegurado no corresponde a las realidades existentes, si la reclamación fuera en alguna forma fraudulenta o si se hicieran o se emplearan declaraciones falsas para apoyar la reclamación.
b) Si al hacer una reclamación, ésta sea rechazada por el Asegurador y si no se iniciara acción o demanda dentro de los seis meses posteriores a tal rechazo, o si después de un arbitraje, según lo previsto en la cláusula 7 de la presente póliza, se dejara de reclamar dentro de los 3 meses posteriores a tal decisión arbitral.

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

9. Si se presentara una reclamación, según esta póliza, y al mismo tiempo existiera otro seguro amparando la misma pérdida o daño, el Asegurador no será responsable a indemnizar más que su parte proporcional en cualquier reclamación resultando de tales pérdidas o daños.

10. Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento; en este caso, el Asegurador retendrá la prima usual a corto plazo por el tiempo que esta póliza estuvo en vigor. En forma similar, este seguro puede terminarse, a opción del Asegurador, mediante notificación escrita presentada al Asegurado con un preaviso no menor de quince días; en este caso el Asegurador estaría obligado a devolver, al ser requeridos, la parte proporcional correspondiente al tiempo faltante para la expiración de la póliza, descontándose cualquier gasto razonable por inspecciones en que el Asegurador hubiera incurrido, dejando sin efecto posibles descuentos otorgados por seguros a largo plazo.-

11. Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el Tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resultan del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene el derecho de exigir que el Tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que el Tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal.-

12. El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación.-

Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.-

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato.

El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida.-

El Asegurador tiene derecho a sustituir el pago en efectivo por el reemplazo del bien, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características y condiciones a su estado inmediato anterior al siniestro.-

Cuando el acreedor, le hubiera notificado al Asegurador, la existencia del gravamen sobre el bien asegurado, el Asegurador, salvo que se trate de reparaciones, no pagará la indemnización, sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de siete días.-

Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Asegurador consignará judicialmente la suma debida.-

El Asegurador no está obligado a pagar, si no se ha producido auto de sobreseimiento libre respecto del Asegurado, cuando éste haya sido procesado con motivo del siniestro o no se haya levantado el embargo o durante el procedimiento previsto en el párrafo anterior.. En tales casos el Asegurador no incurrirá en mora, ni será responsable de la demora.-

El Asegurador tendrá derecho a retener la indemnización:
a) si hubiera dudas respecto al derecho del Asegurado a percibir la indemnización, y hasta que el Asegurador reciba la prueba necesaria;
b) si la Policía, con relación a la reclamación, hubiera iniciado contra el Asegurado una investigación o interrogatorio conforme alguna ley penal, y hasta que se termine dicha investigación.-

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

JURISDICCION

Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza.

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en sentido contrario, el presente contrato o cualquier endoso al mismo, queda excluida la cobertura toda pérdida, daño, responsabilidades, reclamos, costos, gastos u otra suma, que sea directa o indirectamente causado por, resulte o surja de, sea atribuible u ocurra simultáneamente o esté relacionado con una enfermedad contagiosa y/o transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de ella, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia con la misma. Como se utiliza aquí, una Enfermedad Contagiosa y/o Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo.